

200418  
R. Dir. 197/4.030  
AA/pm

Ref.: **ANTONIO MITRANO S.A. SOLICITA REINTEGRO TARIFAS BONIFICADAS POR TRASBORDO DE CONTENEDORES. CONFECCIONAR NOTA DE CRÉDITO.**

---

Montevideo, 15 de abril de 2020.

**VISTO:**

La solicitud de la empresa ANTONIO MITRANO S.A. en carácter de Agente Marítimo, en representación del Armador COPANU S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que de acuerdo a la Resolución de Directorio 515/3.994 de fecha 07/08/2019 ha presentado los registros de contenedores de trasbordo origen y destino Paraguay correspondientes a enero del año 2020 a los efectos de formalizar el beneficio de USD 3 (dólares estadounidenses tres) allí establecido.
- II. Que en dicha Resolución se aplica un reintegro a las Agencias Marítimas, que representen buques de bandera paraguaya, que no tengan facturas impagas, el importe de USD 3 (dólares estadounidenses tres) por contenedores que se haya movilizado bajo la operación de Traslado (embarcado o desembarcado, vacío o cargado) con origen o destino Paraguay, en las escalas que se generen desde la entrada en vigencia de la resolución.
- III. Que se estimó conveniente vincular el monto que se factura por la aplicación de tarifas al buque (que abonan las Agencias Marítimas y que transfieren a los Armadores) y los contenedores movilizados que cumplan con las referidas condiciones.
- IV. Que la citada Resolución busca profundizar las medidas adoptadas hasta el momento, tendientes a reducir el costo operativo que absorben los Armadores de las embarcaciones de bandera paraguaya en el Puerto de Montevideo para los trasbordos origen/destino Paraguay a los efectos de recuperar e incrementar los mismos.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la empresa ANTONIO MITRANO informa la cantidad de 404 contenedores para la firma COPANU S.A.
- II) Que la Unidad Documental ha verificado que dichos contenedores cumplen con las condiciones establecidas en la Resolución.
- III) Que de acuerdo a los datos presentados validados se desprende que el monto a reintegrar asciende a USD 1.212 (dólares estadounidenses mil doscientos doce), por la cual corresponde emitir una nota de crédito.
- IV) Que la Agencia Marítima presentó nota donde manifiesta que el Armador tiene conocimiento de dicho beneficio.

- V) Que dicha nota de crédito deberá asociarse a las facturas en las cuales se facturaron las últimas escalas de los buques que se mencionan en la nota presentada, hasta cubrir el monto a devolver.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.030, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Confeccionar Nota de Crédito a la Agencia Marítima ANTONIO MITRANO S.A. por la cantidad de USD 1.212.

Notificar a la firma solicitante la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y a la Unidad Facturación Crédito a sus efectos.

**Fdo:** Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.